

INQUISIDORES, CONVERSOS Y TENSIONES SOCIALES. EL SANTO OFICIO EN ALCARAZ (SIGLOS XV-XVI)

CARLOS AYLLÓN GUTIÉRREZ

(Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”)

Resumen: El artículo recrea los primeros tiempos de la presencia de la Inquisición en la ciudad de Alcaraz. Consecuencias de su actividad fueron la condena y el apartamiento de familias judeo-conversas con respecto al nuevo sistema autoritario. Algunos años después, descendientes de los represaliados intentaron contrarrestar esta tendencia recurriendo al amparo del papa y del Emperador Carlos. Sin embargo, sus esfuerzos resultaron infructuosos.

Palabras clave: Inquisición, Alcaraz, conversos, siglos XV y XVI, tensiones sociales.

Abstract: This article exposes the first times of the presence of the Inquisition in the city of Alcaraz. Some consequences of its activity were the condemnation and separation of Jewish-religious families in relation to the new authoritarian political system. A few years later, some descendants of the reprisal ones tried to counteract this tendency by resorting to the protection of the Pope and the Emperor Charles V. However, their efforts became unsuccessful.

Keywords: Inquisition, Alcaraz, *conversos*, 15th and 16th centuries, social tensions.

* carlos.ayllon@edu.jccm.es

1. LAS PRIMERAS ACTUACIONES

El 24 de mayo de 1485 tuvo lugar la entrada solemne de los inquisidores en la ciudad de Toledo: Pedro Díaz de La Costana, licenciado en Teología y canónigo de la catedral de Burgos que venía del Tribunal ciudadrealeno (1483-1484), y Vasco Ramírez de Ribera, miembro del Consejo Real, arcedianano de Talavera y futuro obispo de Coria. Ese mismo día Díaz de La Costana convocó a los primeros judaizantes residentes en la ciudad, a quienes concedió un plazo de cuarenta días como *periodo de gracia* para presentarse ante el Santo Oficio. Comenzaban así las actuaciones del Tribunal de la Inquisición de Toledo¹.

En los primeros meses del siguiente año la tensión entre vecinos en distintas poblaciones del obispado desembocó en delaciones, lo que sirvió de detonante para el inicio de unas actividades inquisitoriales más intensas. Es en ese contexto donde se inscriben los primeros desempeños del Santo Oficio de los que tenemos noticia sobre los habitantes de la tierra de Alcaraz y que se corresponden con la serie de autos de fe celebrados en Toledo a lo largo de 1486 y 1487. La presencia de encausados procedentes del arcedianazgo alcaraceño demuestra que éste fue en un principio adscrito a las autoridades inquisitoriales del obispado, más aún desde que las de Ciudad Real se mudaran a la capital arzobispal (1485).

El 15 de mayo de 1486 se mandó leer un edicto por el que se convocaba a los judaizantes de los arcedianazgos de Toledo, Madrid y Guadalajara, y el 18 de junio fueron llamados de manera expresa los habitantes de los arcedianazgos de Talavera y de Alcaraz –y al parecer también el de Calatrava y el adelantamiento de Cazorla– que hubieran judaizado. La disposición tuvo que hacerse pública por las distintas demarcaciones para que cualquier afectado pudiera concurrir al llamamiento. En todos estos casos se concedió a los emplazados un plazo de gracia de cuarenta días para comparecer. Sólo serían condenados a penas severas e incluso a la muerte en la hoguera en caso de que no existiera arrepentimiento o que los reos fueran relapsos.

Los autos de Toledo contemplaban toda una sucesión de procesiones en las que los procesados, una vez reconciliados, fueron desfilando por grupos según su origen geográfico. Los desfiles se desarrollaron por el centro de la ciudad entre el convento dominico de San Pedro Mártir –donde los inquisidores tenían establecido su Tribunal– y la Catedral. En ellas los reos iban descalzos, sin cintos y a cara descubierta. Portaban velas apagadas y una vez llegados al cadalso atendían un sermón y una misa. Después se les leyeron sus cargos, renunciaron a sus errores aceptando los principios cristianos que se les dictó y ante los Evangelios “todos, las manos alçadas, juraron de nunca más judayzar, é que si supiesen que alguno judayzara de lo venir diziendo, é ser siempre en favor y ayuda de la Sancta Inquisiçion y ensalçamiento de la sancta fe católica”; y a continuación se les mandaba disciplinarse en posteriores procesiones.

El 10 de diciembre otros reos del arcedianazgo de Toledo salieron en desfile vergonzante para ser castigados, y el 15 de enero “salieron en posesiçion todos los reconçiliados del arçedianazgo de Alcaraz; e yvan fasta seteciẽtas personas hombres y mugeres (...) e les fue dada

1 Más detalles en Fidel FITA, “La Inquisición toledana. Relación contemporánea de autos y autillos que celebró desde el año 1485 al de 1501”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, XI, 1887, p. 292-296. Vid. también BNE, Mss 9175, ff. 89r y ss.

la penitencia de la misma forma que a los otros fue dada². Otros mil doscientos acusados de Madrid, Talavera y Guadalajara acudieron el 10 de marzo a realizar estos mismos procedimientos y todos fueron condenados y penitenciados². Aunque la inmensa mayoría de ellos fueron reconciliados, también hubo otros que recibieron la pena máxima en aquellas jornadas. El miércoles, 16 de agosto de 1486 fueron quemados veinte varones y cinco mujeres; el 7 de mayo de 1487 lo fueron catorce hombres y nueve féminas; al día siguiente se hizo quema de reos en efígie y de los huesos de los condenados y ya fallecidos; el 25 de julio de 1488 ardieron veinte hombres y diecisiete mujeres... y así continuó la funesta relación en fechas sucesivas³.

En los hechos del año 1487 y en medio del clima de tensión y desconfianza, Alonso Ramírez de Villaescusa, juez de confiscaciones de Toledo, expresaba sus dudas acerca del sincero arrepentimiento de los reconciliados procedentes de Alcaraz, Alcázar, Consuegra y otros lugares, pues alegaba que “entrando en la iglesia del monesterio de Sant Pedro Mártir (...) rezavan sus oraciones judaicas como de antes y luego se ivan a reconçiliar dentro del termino que les era asignado si gozarian de la graçia o no”⁴.

En cuanto al número de encausados en los primeros autos, los setecientos reconciliados llegados de Alcaraz parecen constituir una suma excesiva, pues hacía mucho tiempo que la sinagoga y la comunidad judía había desaparecido de la ciudad, aunque habría que contar con los habitantes de todo el arcedianazgo –que, aparte del arciprestazgo alcaraceño también abarcaba las tierras del campo santiaguista de Montiel–. De este modo la cifra aun siendo todavía abultada, ya no resulta tan exagerada, toda vez que la villa de Montiel acogía a otro puñado de familias confesas en su partido e incluso judíos practicantes. Nos inclinamos a pensar además que en la larga remesa de procesados del arcedianazgo de Alcaraz se incluían también los de Cazorla y Calatrava, lugares que no citan las fuentes, pero donde fueron muy abundantes los judíos y los conversos.

Cabe señalar en este sentido la singularidad de la sociedad de la tierra de Alcaraz. De un lado las banderías políticas se habían crispado hasta tal punto que la ciudad fue la primera población castellana que convino en alzarse contra las fuerzas de Juan Pacheco y a favor de la reina Isabel. Sólo una rivalidad muy enconada justificaría el indudable riesgo de alzar pendones con carácter pionero en un conflicto cuya resolución resultaba en ese momento más que dudosa. Por otra parte, si la población judía de Alcaraz y su partido era prácticamente inexistente, en cambio los clanes conversos abundaban y algunos de ellos habían alcanzado alguna

2 FITA, “La Inquisición toledana. Relación contemporánea de autos y autillos”, pp. 289-322; Henry Charles LEA, *A History of the Inquisition of the Middle Ages*, New York, 1906, I, p. 170. Este autor toma los datos de la obra de Fita repetidos desde entonces en tantas obras.

3 FITA, “La inquisición toledana. Relación contemporánea de autos y autillos”, pp. 299-303; Id., “Pedro Díaz de la Costana, escritor é inquisidor en la segunda mitad del siglo XVI”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, XXI, 1892; Richard GOTTHEIL y Meyer KAISERLING, “Inquisition”, en (Cyrus ADLER, ed.) *The Jewish Encyclopaedia*, New York, 1901-1906, p. 592. Lo publicado acerca de los tribunales con jurisdicción sobre Alcaraz, se recopila y pone al día en: Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA, “Derecho real y autonomía concejil en la evolución del Fuero de Alcaraz”, *Murgetana*, 95, Murcia, 1997, p. 100-102.

4 Miguel Ángel PÉREZ PRIEGO, “Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su *Espejo de Corregidores* y el *Directorio de Príncipes*”, en *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Alcalá de Henares, 1997, vol. 2, p. 1171.

regiduría o aspiraban a ejercerla. Tengamos presente esta movilidad social y política para comprender las circunstancias en que la Inquisición pretendió depurar la sociedad local, así como los movimientos de reacción posteriores.

Las actuaciones de la Inquisición toledana adquirieron tal volumen que hubo necesidad de descongestionarla y acaso con cierta urgencia se determinó que el arcedianazgo de Alcaraz se apartara de su Tribunal. Todo apunta a que la competencia inquisitorial sobre su demarcación quedó sometida al Tribunal de la Inquisición de Jaén, creado en 1483. Sin embargo, la jurisdicción sobre la comarca alcaraceña se inició de forma efectiva en noviembre de 1488, que es cuando los Reyes Católicos escribieron a las autoridades de Cazorla y Alcaraz para pedirles que recibiesen y aposentasen a los inquisidores recién enviados por delegación del inquisidor general fray Tomás de Torquemada⁵.

En ocasiones se ha sostenido que existió un Tribunal autónomo de la Inquisición con jurisdicción propia en la ciudad de Alcaraz, una infundada afirmación debida a que algunos historiadores se han limitado a malinterpretar o reproducir las erróneas observaciones de H. Charles Lea (“For some years there was a tribunal fixed at Alcaraz”)⁶. En realidad, los inquisidores de Jaén aparecen en diversas ocasiones asentados en la ciudad alcaraceña, razón por la que sólo cabe hablar de un Tribunal de la Inquisición giennense que en ocasiones ejercía sus funciones en Alcaraz. Además en una y otra ciudad obraban los mismos funcionarios subalternos. Cabría hablar por tanto de la existencia de un tribunal itinerante en Alcaraz, como otros muchos que con esa naturaleza hubo en los albores del Santo Oficio. Por ello más que a un Tribunal de Alcaraz (que nunca detectó Llorente) deberíamos aludir a visitas inquisitoriales y a estancias temporales más o menos prolongadas de los inquisidores de Jaén en esa ciudad –en 1488 y entre 1494 y 1501– debido a un propósito de actuar de manera especial y urgente en su territorio⁷. De hecho, salvo en el caso de Llerena, no existen ciudades comparables a Alcaraz, en cuanto a volumen de población o relevancia política, como sedes de tribunales inquisitoriales. En todo caso (autónomo o dependiente, fijo o itinerante) el de Alcaraz resultó un tribunal efímero, que al constituirse ni siquiera se sabría lo que iba a perdurar.

La rápida expansión del Santo Oficio por toda Castilla y la contundencia de sus actuaciones motivaron los recelos de los oficiales del concejo alcaraceño, que procuraron poner trabas al establecimiento de unos elementos que se percibían como verdaderos intrusos. Al fin y al cabo, la nueva Inquisición no sólo intervenía en el ámbito de la fe, sino que también constituía una nueva herramienta externa de control de la vida local, lo que inquietaba a

5 AGS, RGS, 1488, f. 222. Cit. Aurelio PRETEL MARÍN, *La integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz. 1475-1525)*, I.E.A., Albacete, 1979, p. 48. Podríamos creer que ya en 1486 las autoridades inquisitoriales giennenses ejercían sus funciones sobre Alcaraz, pues en 1494 el bachiller Fernández de Castroverde afirmaba haber estado unos ocho años atrás en el obispado de Jaén y en Alcaraz como receptor de la Inquisición. Pero no nos hemos de fiar demasiado de la imprecisa memoria de las gentes de la época, dada la diferente consideración que recibía la medición del tiempo con respecto a nuestros días. AGS, RGS, septiembre 1494, f. 286.

6 Henry Charles LEA, *A history of the Inquisition of Spain*, New York-London, I, 1906, p. 541.

7 Jaime CONTRERAS y Jean Pierre DEDIEU, “Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos (1480-1820)”, *Hispania*, 40, Madrid, 1980, p. 68. De los mismos autores: “Las estructuras geográficas del Santo Oficio en España”, *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo Oficio* (Dir. Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET), Madrid, 1993, pp. 6-7, 26 y ss.

alcaldes y regidores. Obviamente no escaseaban los conversos en la oligarquía local, lo que también explica los impedimentos del consistorio –sin duda no unánimes– a la llegada de los inquisidores. Pero toda resistencia concejil resultó en vano: en un tono desacomodadamente firme, el 27 de noviembre de 1488 y a petición de Torquemada, los Reyes Católicos lanzaron un ultimátum a las autoridades alcaraceñas, ordenándoles recibir “benina e amorosamente” a los inquisidores y demás funcionarios –“su alguasil e promotor fiscal e los otros sus ofiçiales e ministros”–, a quienes debían abastecer y procurar alojamiento a su justo precio. Además, las posadas que se les buscaran no debían ser mesones, por lo general demasiado indecorosos para hombres de religión, al menos desde la óptica más rigorista. Asimismo, los monarcas también instaban al concejo a colaborar con los inquisidores para evitar cualquier brote de herejía o apostasía, incluso con una explícita llamada a la delación⁸:

“e qual quier de las tales personas que fueren e absentaren e ovieren oydo e absentado e sopieren de ellas en qual quier manera, lo vengan o enbien a desir e declarar luego a los dichos ynquisidores para que los den e entreguen en su poder e fagan dar e entregar libre e desenbargadamente con todos sus bienes...”

Resulta ilustrativo que en su carta conminatoria, los Reyes Católicos no se dirijan sólo a las autoridades concejiles, sino también a señores, maestros y comendadores de las órdenes militares, explicitando que no acojan o encubran a los herejes “en sus villas e logares e tierras nin fortalezas”. Era éste un fenómeno más que evidente entre algunos nobles que se enfrentaron años atrás al bando isabelino en la guerra de sucesión, y muy en concreto en los casos de los maestros de Santiago (Juan Pacheco, ya fallecido) y el de Calatrava (su sobrino Téllez Girón). Conviene, por lo demás, advertir que buena parte de la alta nobleza aceptó amparar a los conversos, al constituir “una clase a su servicio” como administradores o médicos, lo que hizo que depositaran en ellos su confianza⁹.

En cualquier caso, el Tribunal de Alcaraz no tardó en ponerse en marcha y en diciembre de 1488 (días después de la carta de los monarcas) ya dictaba varias condenas de prisión y de confiscación de bienes por delitos de herejía y apostasía, decretando también algunas penas de muerte dirigidas a castigar a la población conversa de la ciudad¹⁰.

En Alcaraz, tras el final de la contienda sucesoria, con una oposición a los Reyes Católicos controlada, todo fue cuestión de dejar germinar la semilla de la discordia. Las rivalidades soterradas, las banderías latentes, las suspicacias de los cristianos viejos frente a los emergentes clanes conversos, el maximalismo religioso de Cisneros y de los monarcas y el empeño de éstos en fiscalizar las ciudades, sirvieron de caldo de cultivo en la aceptación e incluso colaboración ciudadana en las actividades inquisitoriales. Por entonces, la población cristiana venía sensibilizándose con relación a la *perfidia judaica*. Los hechos son sobradamente conocidos. La opinión pública ya estaba mediatizada por la difusión de los llamados *libelos de*

8 AGS, RGS, 1488 noviembre, f. 222.

9 Jaime de SALAZAR ACHA, “La limpieza de sangre”, *Revista de Inquisición*, 1, Madrid, 1991, p. 292.

10 Henry KAMEN, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, 1999, p. 141; PRETEL MARÍN, *La integración de un municipio medieval*, p. 48; J. CONTRERAS y J.P. DEDIEU, “Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos”, p. 42 y ss.

sangre por lo general presuntos crímenes rituales cometidos por los judíos, como el del niño de Sepúlveda (1468) o el más célebre del llamado *santo niño* de La Guardia (1491).

La aparición de los inquisidores contribuyó a reactivar algunas tensiones entre el Tribunal y los agentes de la monarquía en la ciudad, como ocurriera en Murcia en la coyuntura de 1492-1493¹¹. Pero el vecindario alcaraceño estaba muy lejos de mantener una sólida cohesión: gran parte de la sociedad civil tendió a estrechar lazos frente a la Inquisición al considerarla un organismo llegado de fuera y al margen de toda tradición, al que todos –incluidos muchos eclesiásticos– se sentían ajenos, con independencia de que su misión represora fuese aceptada por los clanes veterocristianos.

Es elocuente cómo los inquisidores llegan a devenir ejecutores judiciales sobre asuntos ajenos a sus atribuciones, como hombres inmunes y de plena confianza de la Monarquía. Por ello, cuando surjan algunos conflictos entre Alcaraz y los vecinos santiaguistas del Campo de Montiel, serán los jueces del Santo Oficio quienes determinen en el enfrentamiento. Así sucedió en 1494, cuando los de Alcaraz se quejaron de que los caballeros –*montaraçes*– de Montiel les habían incautado algunas bestias. El juez de términos intervino instando a los infractores a que devolvieran lo confiscado, pero las justicias de la Orden de Santiago impidieron la ejecución de la sentencia y los reyes pusieron el proceso en manos del inquisidor, quien seguro tendría un poder disuasorio muy superior al de los titulares de la justicia ordinaria¹². Este tipo de intromisiones en la vida política de la ciudad unidas a tempranas arbitrariedades ya habían hecho estallar para entonces desavenencias y cierta rivalidad entre el aparato inquisitorial y los corregidores. En 1493 se llega incluso al enfrentamiento con el corregidor de la ciudad de Alcaraz, Pedro Ortiz, que fue acusado por los agentes inquisitoriales toda vez que

“un clerigo de la dicha çibdad tenia cargo de confesar las personas que estan presas por la dicha Ynquisiçion e curava de sus animas, estando presente al examinar de los testigos de la Ynquisiçion, seyendo onbre de buena fama. Disen que una noche (el corregidor) entro por las ventanas de la casa del dicho clerigo con gente armada disiendo que tenia mançeba, non seyendo asy, saluo por dinigrar su fama, e que ynjuriandole con palabras muy feas lo prendio e lo leuo preso”¹³.

A falta de una abierta pugna con el Tribunal, Ortiz optó por contrariar a los subordinados. De acuerdo con la acusación elevada a los reyes, el corregidor elegía a los oficiales concejiles contra lo establecido por las ordenanzas, de modo que dispuso en su favor a gran parte del Ayuntamiento frente a la Inquisición. En consecuencia, los monarcas pidieron a Diego López de Tapia, hombre de confianza en la Corte, que efectuara las pesquisas pertinentes para esclarecer unos hechos que hay que asociar más bien a los propios problemas políticos derivados de la actuación de los corregidores, cada vez más rechazados y cuestionados por las ciudades castellanas y muy en concreto en la de Alcaraz.

11 María de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, “Escribanos e Inquisición en los finales del siglo XV murciano”, *Littera scripta in honorem Prof. Lope de Pascual Martínez*, Murcia, vol. 2, 2002, p. 598.

12 AGS, RGS, leg. 1494 diciembre, f. 98.

13 AGS: RGS, leg. 1493 enero, f. 258.

Tras una intensa actividad, en 1502 los inquisidores abandonaron la tierra de Alcaraz, lo que no significó en absoluto que dejaran de actuar sobre sus habitantes. El 14 de septiembre de ese año el bachiller De Ocón fue nombrado inquisidor en Jaén, pero su jurisdicción seguía abarcando los distritos diocesanos de Jaén, Granada y Guadix, el adelantamiento de Cazorla y el arcedianazgo de Alcaraz. Se trataba de acabar con las itinerancias y afianzar el Tribunal en Jaén. Así, de acuerdo con la reorganización emprendida por el cardenal Cisneros, en 1507 el tribunal giennense se estabilizó y reforzó, confirmando bajo su potestad las diócesis de Jaén y Guadix, el arcedianazgo de Alcaraz, el adelantamiento de Cazorla y la vicaría de Beas, como venía siendo habitual; mientras los obispados de Málaga, Granada y Almería se integraban a la Inquisición de Córdoba¹⁴.

Pero estos cambios no fueron definitivos: el 7 de diciembre de 1526 al licenciado Juan Yáñez, entonces inquisidor de Jaén, se le encomendó pasar a Granada a constituir un nuevo tribunal por disposición de Carlos V. El principal objetivo era el de reprimir la conflictiva población morisca del reino, lo que acarrea de nuevo una acusada reorganización administrativa. El ámbito de jurisdicción del nuevo tribunal abarcaba “el arzobispado y la ciudad de Granada, los obispados de Málaga, Guadix y la abadía de Baza, y todo el antiguo reino de Granada ganado por los Reyes Católicos”. Simultáneamente y para despejar de obligaciones al tribunal granadino, Cazorla, Beas y Alcaraz pasarían a ser juzgadas en Córdoba. Sin embargo, a partir de 1533 las demarcaciones de Beas y Alcaraz pasaron a integrarse en la jurisdicción del Tribunal de Murcia, esta vez de forma definitiva, quedando en Alcaraz una comisaría dependiente de Murcia¹⁵.

2. EL ACOSO A LOS CONVERSOS DE ALCARAZ

Para comprender el alcance de las actividades del Santo Oficio, resulta imprescindible realizar un acercamiento siquiera somero a diferentes aspectos de la sociedad en la que se implantó. En este sentido, conviene analizar las familias susceptibles de ser perseguidas, sin perder de vista aquellos grupos que con dicha represión se verían claramente favorecidos. Si la Inquisición centró sus actuaciones durante sus primeros tiempos en un colectivo, ése fue fundamentalmente el de los judeoconversos. Muchos clanes de origen hebraico fueron perseguidos con inusitada saña por el Tribunal, contribuyendo al propio acoso que dichas familias ya sufrían por parte de algunos vecinos incluso con anterioridad al Decreto de expulsión.

A lo largo del siglo XIII se fue configurando en Alcaraz una comunidad judía de relativa importancia. El conocido repartimiento de Huete (1290-1291), que señala para Castilla 71 juderías (sin contar las tierras de León, Murcia y Andalucía), especifica que en el obispado de Toledo (la llamada Transierra) a la comunidad hebrea de Alcaraz se repartieron 12.771 ma-

14 Ricardo GARCÍA CÁRCCEL y Doris MORENO MARTÍNEZ, *Inquisición. Historia crítica*, p. 132; J. Contreras y J. P. Dedieu: “Geografía de la Inquisición española”, p. 66-68; H. Ch. LEA, *A History of the Inquisition of the Middle Ages*, New York, 1887, I, p. 548.

15 La incorporación de Beas y Alcaraz a Murcia se sancionó mediante escritura de 25 de febrero de 1533. J. CONTRERAS y J.P. DEDIEU, “Estructuras geográficas del Santo Oficio en España”, pp. 16-17 y 25; María Antonia BEL BRAVO, “Apuntes para el estudio de los judeoconversos granadinos en el siglo XVI”, *Chronica Nova*, Granada, 1984-85, 14, p. 49; J.C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, “Derecho real y autonomía concejil”, p. 102.

ravedíes por capitación o encabezamiento. Dentro de la diócesis, quedaba como la sexta en importancia tributaria, detrás de Toledo, Villa Real, Talavera, Guadalajara e Hita, y por delante de Maqueda, Madrid, Zorita, Alcalá, Buitrago, Almodovar, Uceda, Montiel, Talamanca y Brihuega¹⁶.

Situado estratégicamente entre Toledo, Murcia y Al-Ándalus, Alcaraz encontró suficiente dinamismo para acoger a numerosas familias vinculadas a diversas menestralías así como tareas mercantiles, administrativas y financieras, tan habituales en los miembros de la comunidad judía. Señalemos en este sentido que en la nutrida aljama judía de Castillo de Garcimuñoz vivía entre 1371 y 1376 un recaudador llamado Çag el Leví de Alcaraz¹⁷. Pero la aljama alcaraceña decayó a lo largo del siglo XIV, de modo que en 1378 ya eran bien pocos los judíos que en ella habitaban. Su menguada comunidad hizo que el concejo tuviera que elevar infructuosamente sus súplicas a la reina Juana Manuel, señora de la villa, para obtener alguna exención de tributos¹⁸. No obstante, en la comunidad hebrea de la villa habitaban personajes de altura intelectual, como un Samuel Bar Iom Tob, que en 1380 concluyó en Alcaraz la copia de un códice de la obra de Maimónides *Moreh Nebocim*, según traducción de Rabí Moseh Ben Jehudah Ben Thibon Marimon, “en folio menor escrito en pergamino con caracteres rabinos” para el uso del Rabí Samuel Ben Abarbanel, que sería el rabino de la empedecida comunidad alcaraceña y perteneciente, por otra parte, a la distinguida familia Abravanel¹⁹.

Tan escasos acabaron siendo los judíos de Alcaraz, que si todavía quedaban en 1391, los brutales *pogroms* de ese año debieron de culminar su extinción en la villa. Por ello, cuando se elabore el Ordenamiento de Valladolid (1405) –cuya intención era la de presionar a la población judía para asegurar su conversión–, la comunidad hebrea alcaraceña ya ha desaparecido. Con la promulgación en 1412 del segundo Ordenamiento (o pragmática de la reina Catalina de Lancaster) se asestó el golpe definitivo a las comunidades judías en Castilla, que se vieron impelidas a ir fusionándose con la población cristiana. Y aunque la pragmática no se aplicó con rigor ni de manera uniforme en el reino, las juderías quedaron reducidas o simplemente disueltas. Todas estas decisiones y factores acabaron, pues, extinguiendo la ya muy exigua aljama judía de Alcaraz.

Sin que sepamos a ciencia cierta qué área vinieron ocupando los judíos en el núcleo urbano alcaraceño, resulta altamente probable que se tratase de las inmediaciones de la iglesia de la Trinidad y del convento de Santo Domingo, unas construcciones que surgieron o crecieron a medida que se iba devastando la comunidad hebrea. De hecho, el convento dominico bien pudo erigirse en los terrenos de la judería, tal como ocurriera en la vecina Ciudad Real. Cuando san Vicente Ferrer acude a predicar por varios días a partir del 13 de mayo de 1411,

16 José AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1876, v. II, p. 53.

17 Luis RUBIO GARCÍA, *Los judíos de Murcia en la baja Edad Media (1350-1500)*, Murcia, I, 1992, pp. 217-229.

18 Aurelio PRETEL MARÍN, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475)*, Albacete, 1978, p. 254, doc. IX.

19 “...le concluyó en Alcaraz á 18 del mes de Sivan (que corresponde al de Mayo) del año de la creación 5140, de Cristo 1380.” Joseph RODRÍGUEZ DE CASTRO, *Biblioteca Española que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles desde la época conocida de su literatura hasta el presente*, Madrid, 1781, p. 71. Según este autor, el manuscrito alcaraceño se conserva en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial.

no hace, que sepamos, ninguna alusión a los judíos, un tema especialmente recurrente en sus sermones, mientras que en Hellín, villa con un gueto mínimo, sí que mencionó a este colectivo días antes. Sin embargo, no parece casualidad que el acta fundacional del convento dominico se firmase en febrero de 1415, cuando aún se tenía muy presente el recuerdo de la visita de fray Vicente²⁰.

Por todos estos factores en el Alcaraz de las décadas posteriores sólo se puede hablar de familias conversas. En ellas se puede verificar su tendencia a mantener escribanías, arrendamientos de rentas y diferentes menestralías, esos “oficios de sospecha” de que hablaban los inquisidores toledanos en 1486 con los que aquéllas acabaron obteniendo un enriquecimiento material que emplearon en subir aquellos escalones de la sociedad que su pasado les había impedido remontar.

Existe una característica no exclusiva pero si extendida en los clanes regionales de naturaleza conversa, que es su aproximación al bando de los Pacheco a lo largo de su etapa al frente del marquesado de Villena y en los momentos en que se hicieron con el poder en la ciudad de Alcaraz y pretendieron sujetarla en forma de señorío. Esta significación política acabó pasándoles factura a las citadas familias, principalmente una vez que Diego López Pacheco fue derrotado como aliado de Juana la Beltraneja. No obstante, existió todo tipo de posturas entre los conversos de Alcaraz, desde el firme apoyo a los Pacheco hasta el rechazo explícito pasando por cierta indefinición. Por la misma razón se alinearon en mayor o menor medida frente a los Reyes Católicos clanes conversos como los Cazorla, que sirvieron a los Pacheco, y alguno que entendemos podría pertenecer a dicha familia (Pedro de Cazorla) se halla pronto en Chinchilla rechazado en la elección de oficios concejiles por su naturaleza conversa²¹. Otras represalias en este sentido van a sufrir en Alcaraz distintos miembros de las familias Montiel, Arenas y Llerena. Como ejemplo de las actuaciones del Santo Oficio en Alcaraz y por extensión en el resto de Castilla en el paso del siglo XV al XVI, conviene comprobar los casos de estas familias caídas en desgracia en el nuevo Estado autoritario y castigadas por la Inquisición. Otros hubo, en cambio, que pudieron eludir o minimizar la acción del Santo Oficio al tiempo que esquivaban las rivalidades ciudadanas.

El creciente ambiente de oposición social y del acoso inquisitorial a judíos y cristianos nuevos derivó en toda España unos patentes movimientos migratorios por parte de todo aquel vecino susceptible de ser investigado por el Santo Oficio. En el arcedianazgo de Alcaraz, los acosos, presiones y tensiones surgidos a lo largo de las últimas décadas habían desembocado en todo un trasiego de familias que huían hacia poblaciones en donde pasar más desapercibidas y poder eludir el oprobio y en ello influyeron sin duda las ejecuciones dictadas por el Tribunal de Ciudad Real (1483-1485). Así, algunos vecinos de Montiel judíos o conversos pasaron, precisamente, a vivir a Alcaraz. Durante mucho tiempo la villa de Montiel fue un núcleo con una aljama judía relativamente copiosa y en algunas ciudades no lejanas, como Toledo y Alcaraz se establecieron conversos procedentes de dicha villa, de donde tomaron su apellido. Pero resulta difícil, por lo demás, determinar hasta qué punto los apellidados

20 Carlos AYLÓN GUTIÉRREZ, *La Orden de Predicadores en el sureste de Castilla*, Albacete, 2002, p. 123.

21 A. PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval*, Albacete, 1992, p. 433.

Montiel constituyeron uno o más clanes familiares en Alcaraz, como tampoco podemos evidenciar su grado de cohesión interna.

Sí que sabemos que a finales del siglo XV, todos o gran parte de los Montiel de Alcaraz eran vecinos de la collación de San Ignacio, en la que figuraban como parroquianos activos que acudían a las reuniones en su iglesia como representantes del vecindario. Incluso en alguna ocasión Sancho González de Montiel fue elegido entre estos *diputados parroquiales* para ostentar el oficio de mayordomo, mientras Juan Sánchez de Montiel era por entonces y en los primeros años de la centuria del quinientos uno de los clérigos beneficiados de la parroquia²².

Pretel apunta que los Montiel intentaron mantenerse neutrales en las guerras civiles y banderías del siglo XV, pero ya en 1475 la reina ordenó el secuestro de bienes del alcaraceño Fernando de Montiel y de Martín de Cazorla por su apoyo a la nobleza rebelde durante la guerra de sucesión. No hay que pensar que la condición conversa de ambos fuera determinante en la medida adoptada, ya que por entonces el bachiller alcaraceño Diego González de Montiel fue ratificado como oidor de la Audiencia y miembro del Consejo de sus Altezas, cargo que ya había ostentado bajo Juan II, don Alfonso y Enrique IV²³. Además era alcalde de Toledo por designación del corregidor Gómez Manrique.

Por otra parte, a veces los reyes actuaron para paliar los desastrosos efectos económicos que la actividad inquisitorial ocasionaba a las familias represaliadas. En 1494 la reina accedió a apiadarse de unos depauperados huérfanos de Alcaraz, apellidados Montiel, al emitir una cédula por la que les concedía veinte mil maravedíes como indemnización de los inmuebles confiscados a ellos en Toledo y heredados de su abuelo. El origen del pleito se sitúa hacia 1487, cuando un médico conocido como maestre Alonso fue condenado en esta ciudad por hereje (quizá se trate de Alonso Franco, de La Guardia, condenado por las infamantes acusaciones relativas al Santo Niño de La Guardia, o bien de maestre Alonso Pérez de Luna, físico de Torrelaguna y cristiano nuevo). Entre sus herederos se hallaban sus nietos –García, Alonso, Fernando, Juan, Catalina y Mayor–, hijos de un Rodrigo de Montiel (con probable vínculo con el citado bachiller Montiel, residente en Toledo) y de María Álvarez, hija del maestre Alonso²⁴.

Rodrigo y su esposa María, que vivían en Alcaraz, habían fallecido muy pronto dejando a los seis huérfanos en dicha ciudad. Éstos habían heredado y hasta tomado posesión legal de ciertas casas y almacenes legados por su abuelo en Toledo, pero que habían sido confiscados por la Inquisición. García de Montiel, probablemente el nieto de mayor edad, ya elevó en su momento sus quejas a los reyes por la incautación de los inmuebles y la situación de pobreza en que decía quedaban él y sus hermanos a consecuencia de ello. Pero García murió también

22 Pedro Joaquín GARCÍA MORATALLA, "Cuentas de fábrica de San Ignacio de Alcaraz", *Al-Basit*, 27, Albacete, 1995, p. 143.

23 Juan TORRES FONTES, *El Príncipe Don Alfonso y su itinerario. La contratación de Guisando*, Murcia, 1985 (2ª ed.), p. 128. A. PRETEL MARÍN, "La guerra sucesoria de los Reyes Católicos (1475-1480) y sus repercusiones dentro del Marquesado de Villena", *II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 2002, p. 120, nota 35.

24 Es probable que uno de los señalados nietos de maestre Alonso, Rodrigo de Montiel sea el mismo que en 1494 fue condenado a pagar ciertas rentas a un Alonso Jabalí, vecino de El Bonillo, quien entabló con el receptor de la Inquisición un pleito que acabó siendo determinado por los propios inquisidores de Alcaraz. AGS, RGS, leg. 1494 diciembre, f. 323.

al poco de presentar su reclamación, lo que no impidió que ésta continuara su lento curso. Con la intercesión de la reina católica en favor de los Montiel, hay que desmentir una vez más o, cuando menos, matizar el pretendido antisemitismo de Isabel I, aunque sin duda, las buenas relaciones de la familia Montiel y su arraigo e inserción momentánea en el nuevo sistema servirían para que el Consejo de la Suprema actuara en su favor.

Para la comisión de la ayuda, se envió la cédula a Antón de Gamarra, receptor entre 1488 y 1492 de los bienes incautados en el obispado de Toledo, a que hiciera entrega del dinero a los huérfanos, pero Gamarra se negó a cumplir el mandato de la reina, poniendo excusas dilatorias²⁵. Los herederos entonces elevaron sus quejas a los reyes, que pusieron el caso en manos de la Suprema, aunque se fue demorando. Finalmente, cuando el receptor ya había sido destituido, el Consejo emitió una carta ordenando al jurado Francisco de Vargas, nuevo receptor de bienes en la Inquisición en Toledo, que entregase a los herederos lo incautado a maestre Alonso. No se trataba de un caso aislado, pues la retención caprichosa de bienes por parte de los receptores fue frecuente, como sucedió también en Alcaraz con Juan Fernández de Castroverde, receptor de confiscaciones.

Aunque con Vargas se redujeron las incautaciones arbitrarias, también es cierto que se sucedieron los problemas financieros, pues los contadores debían a los inquisidores y a otros cargos del Tribunal de Toledo más de 400.000 maravedíes. Pero Vargas tampoco quiso cumplir la cédula de doña Isabel ni la orden de la Suprema, por lo que dos meses más tarde los monarcas se dirigieron a Juan Álvarez Guerrero, alcalde mayor de Toledo, nombrado juez para gestionar los bienes incautados²⁶. Tampoco Guerrero se caracterizó por una especial sensibilidad hacia los reos que sufrieron confiscaciones; de hecho sus sentencias eran ampliamente recurridas al Consejo de la Inquisición²⁷. En ese momento es evidente que a los monarcas se les escapaba el control del organismo y que los agentes desobedecían sistemáticamente las órdenes reales, actuando sin escrúpulos y beneficiándose de la gestión de los bienes incautados. Los problemas de organización del Santo Oficio obraron con toda evidencia en beneficio de los incumplidores.

El clan de los Montiel sufrió otros procesamientos. Fernán Sánchez de Montiel –regidor de Alcaraz en el ejercicio 1477-1478– fue procesado y relajado al brazo ejecutor²⁸. Probablemente una persona distinta a este procesado sea Fernando de Montiel, condenado por hereje antes de 1494, quien al ser expoliado por los receptores, debía algo más de 30.000 maravedíes

25 Antón de Gamarra también se incautó de los bienes de Juan González de Yepes y su mujer, condenados por herejía en Toledo, lo que movió a sus huérfanos igualmente a reclamarlos en 1491. José Carlos GÓMEZ-MENOR FUENTES, “Los antepasados judaizantes de Juan de Yepes. Nuevos documentos útiles para la biografía de san Juan de la Cruz”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1993, 190-I, pp. 21-23.

26 AGS, RGS, leg. 1494 septiembre, f. 161; *Ibid.*, leg. 1494 noviembre, f. 151.

27 Óscar LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)* (tesis doctoral), Toledo, 2006, p. 782.

28 Probablemente hermano de Sancho Sánchez de Montiel, juez de términos en Córdoba entre 1491 y 1496, que se hizo acompañar en Sevilla por un escribano alcaraceño llamado Pedro Sánchez de Robledillo. Asimismo, un licenciado Sancho Sánchez de Montiel figura como Alcalde de Casa y Corte en 1502, sin que podamos precisar si se trata de la misma persona. Vid.: José Luis del PINO, “Pleitos y usurpaciones de tierras realengas en Córdoba a fines del siglo XV: la villa de Las Posadas”, en *Estudios de Historia de España*, Buenos Aires, 2010, XII-1, p. 132.

a Fernando de Villarreal, arrendador de rentas reales en la tierra de Alcaraz²⁹. Pese a todo, antes del acrecentamiento de las tensiones, algunos Montiel habían conseguido emparentar con los Bustamante, una vieja familia hidalga con la que habían acabado formando un único bloque familiar, lo que seguramente atenuó el rigor de su destino.

Pero en 1504 aconteció un hecho más relevante relacionado con la persecución a los Montiel. El día 5 de abril de ese año se leyó públicamente en Alcaraz la sentencia mediante la cual los jueces inquisidores del Tribunal de Jaén-Alcaraz –Gonzalo de Velasco y Antonio de Contreras– condenaban a Mayor González de Montiel, esposa del difunto Ruy González de Llerena, por el delito de herejía y apostasía³⁰.

A finales del siglo XV, los Montiel constituían una familia recientemente potentada en Alcaraz. Por añadidura su enlace con los Llerena suponía todo un ejemplo de entroncamiento entre clanes conversos de la élite local en la época preinquisitorial. Su inequívoco ascendiente judaico y su alineamiento político a favor de la nobleza rebelde devinieron factores fundamentales de su caída en desgracia a la llegada del régimen de los Reyes Católicos. Tiempo atrás los Llerena se habían significado abiertamente durante la guerra sucesoria en favor de la familia Pacheco, furibundamente odiada en Alcaraz. La presencia de los marqueses de Villena, utilizada por sus círculos clientelares como plataforma para procurarse el ascenso social, permitió al clan Llerena acrecentar su ya nutrido patrimonio, lo que lo pondría en el envidioso punto de mira del resto de linajes acomodados de la ciudad. Paradigma de este tipo de figuras, Diego de Llerena consiguió la renta del ganado extraviado (*mostrenco* y *algarino*) de Alcaraz, que los reyes tras su victoria transfirieron a su mayordomo Gonzalo Chacón³¹.

Por su parte, Ruy González de Llerena alcanzó una posición económica tan desahogada que le permitió fundar una capilla bajo la advocación de Santiago en el convento de Santo Domingo. Sin embargo, falleció hacia el final de la guerra, cuando se iniciaba el declive de su fortuna. Esta situación condujo a los hijos y a la viuda Mayor González de Montiel a donar al citado convento la dehesa de La Cobatilla el 3 de octubre de 1472, a cambio de lo cual los frailes celebraban desde entonces todos los miércoles una misa con sermón en la capilla.

Durante la contienda, tres hijos suyos fueron requeridos infructuosamente por el conde de Alcaraz a deponer su actitud de apoyo al enemigo. En consecuencia, fueron decla-

29 AGS, RGS, leg. 1494 diciembre, f. 275. Como de costumbre, el receptor Castroverde retuvo la cantidad incautada al reo, por lo que el arrendador se dirigió al Consejo Real solicitando se instase al receptor a abonarle la deuda que tenía pendiente de cobrar de Fernando de Montiel.

30 AHN, *Inquisición*, leg. 2800. Gonzalo Velasco (o Velasco Romero), deán de Talavera y canónigo de Córdoba, murió en Córdoba en 1507 y fue enterrado en la catedral de Zamora. Fue asimismo vicario general de Toledo. Vid. Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Madrid, 1882, vol. 2, p. 180. Contreras, doctor en Decretos, catalán, había sido con anterioridad inquisidor en Badajoz (1491) y en Barcelona (1492-1496). Vid. Rafael CASO AMADOR, “La actuación inicial de la Inquisición en el suroeste de Extremadura: Fregenal de la Sierra, 1491-1511. Estudio preliminar”, *XV Jornadas de Historia en Llerena*, 2014, pp. 244 y ss.; Rubén MAYORAL LÓPEZ, “Los orígenes del Tribunal de Barcelona. Los inquisidores del Santo Oficio catalán en el siglo XVI”, *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, Madrid, 2002 Vol. 2, p. 405.

31 A. PRETEL MARÍN, “La guerra sucesoria de los Reyes Católicos (1475-1480) y sus repercusiones dentro del Marquesado de Villena”, *II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 2002, Vol. 2, p. 120. “Algarino” es el ganado perdido y escondido en cuevas.

rados en rebeldía en 1475 e incautados todos sus bienes por orden de la reina, que decidió tomar de dichas propiedades un heredamiento en Povedilla y gratificar con ellas a Juan de Bustamante y a Juan de Reolid, alcaraceños que actuaron en favor de los Reyes Católicos en la zona junto a Rodrigo Manrique y el obispo Fonseca³². Así pues, la persecución contra los Montiel-Llerena de Alcaraz había comenzado mucho antes del proceso a la viuda y enlazaba con la represión política de postguerra.

Pese a todo, los hijos de Llerena fueron perdonados por los Reyes Católicos en enero de 1476; pero todavía en la década de los noventa la familia Llerena seguía siendo objetivo de los acosos de los sectores dirigentes de Alcaraz. Algunas noticias confusas y poco fiables apuntan incluso al procesamiento de Ruy González de Llerena, ya difunto, que pudo ser penitenciado por la Inquisición de Murcia y después reconciliado, lo que suponía la pérdida de los bienes familiares. Tampoco parece seguro, como se aseguró décadas más tarde, que doña Mayor vendiera los derechos de sepultura en su capilla de Santiago del convento dominico a Diego López de Vandelvira, a pesar de que la situación económica de la viuda sería de acusada precariedad³³. De hecho, la misa de los Llerena continuó celebrándose en la capilla.

Pero la persecución a la familia continuó. El promotor fiscal Juan de Churruca denunció e hizo acusación contra doña Mayor, acaso a raíz de alguna delación particular. No parece fácil que doña Mayor, llamada de igual manera que una de las nietas del maestre toledano Alonso, sea la misma persona, aunque sin duda perteneciera al mismo clan familiar. Lo cierto es que durante la instrucción y fase probatoria se presentó “suficiente número de testigos” a lo que se sumó la propia confesión de la acusada. Concluida la causa, se la halló culpable de judaizar de acuerdo con diversas pruebas aportadas por la fiscalía, considerándose probado que siguió la doctrina hebrea e “hizo sus rictos, preceptos y çeremonias”³⁴.

Si nos atenemos a las actas del proceso, en cuanto a los hábitos judaicos de alimentación y ayunos, Mayor González comía carne y huevos en viernes y sábados, así como en tiempo de Cuaresma y en otros días “defendidos” (viernes, sábados, Cuaresma, vigilia de las festividades de los apóstoles y las cuatro témporas). A la condenada se atribuyó un seguimiento de los ayunos propios del judaísmo –en especial el del *Yom Kippur*–, desatendiendo los de uso de cristianos y no comiendo durante el citado ayuno mayor “en todo el dia hasta la noche salida el estrella” (un detalle éste que se repite en otras sentencias de la época). Doña Mayor se informó de los pormenores de este ayuno (“auia preguntado y pregunto muchas veçes por el”) e incitó a otros vecinos a practicarlo “diçiendo que no comiesen aquel dia porque era cosa sancta no comer en todo el dia hasta que anocheçiese”. Asimismo, consumía pan ácimo, observaba la Pascua judía y retiraba el tocino a la carne.

Mayor González de Montiel engalanaba su casa los viernes por la noche y en ella ponía candiles, daba limosnas a judíos pobres y ayudó a comprar cera y aceite para las lámparas de la sinagoga de Alcaraz. Por lo demás, entre otros cargos emitidos contra ella, se le acusó de acudir a reuniones y confueros con otros judaizantes, donde comía:

32 AGS, RGS, leg. 1475 octubre, f. 832.

33 AHN, *Inquisición*, leg. 1462, 7.

34 AHN, *Inquisición*, leg. 2800.

“en el suelo pescado y no carne por duelo y çeremonia de los defuntos, y que rezaua y rezo oraciones judaicas, en espeçial una que dezia «Bendito sea el Dios que no me hizo pajaro ni me hizo perro ni cabra, etcetera», y que quando partian algunas personas de su cassa a quien ella bien queria e yuan camino las mandaua hazer la beraya, que es una bendiçion que acostumbran los judios dezir a los que parten alguna parte porque Dios los guarde y dize assi: «Bendigate Adonay y guardete e labre Adonay sus prados a ti alce Adonay su yra de ti y ponga en ti paz. Anda en paz.»”

De todos los pormenores referidos de las prácticas judaizantes de la viuda, resulta significativa la alusión a la sinagoga de Alcaraz, pero no hay razones para afirmar la existencia de una comunidad judía siquiera mínima o residual en la ciudad desde finales del siglo XIV³⁵. Si las actividades de dicha sinagoga se acometieron después del Decreto, nos hallaríamos entonces ante un recinto a todas luces clandestino. Sin embargo, resulta verosímil que muchos conversos considerados judaizantes volvieran a sus antiguos rituales, decepcionados ante la persecución a que fueron sometidos por los sectores cristianos, a pesar de su conversión muchas veces sincera. La evidencia del rechazo que sufrirían a toda costa los hicieron replégarse a la fe de sus mayores.

Pese a todo, resulta, en suma, extremadamente difícil extraer los elementos de verdad que pudo haber en las prácticas de doña Mayor. La sentencia revela una serie de detalles relativos a las costumbres propias de los judíos, que resultan extrañas en una comunidad en la que no existen indicios públicos ni secretos de judaísmo en toda la última centuria. De ahí que esta detallada descripción de prácticas judaicas se deba más bien a tres factores entrelazados:

- Los inquisidores solían manejar en los interrogatorios de manera rutinaria todo el repertorio de usos propios de los judíos del siglo XV, aun cuando ya habían caído en el olvido dentro de la mayoría de las familias. Así pues, más que de un profundo conocimiento de los ayunos y demás costumbres mosaicas por parte del aparato inquisitorial y testigos del entorno, cabría hablar de la aplicación de un *questionario sistemático* que se reproducía continuamente y orientaba las respuestas de los testigos y de los desconcertados reos en la dirección deseada.
- La *confesión de la acusada*, con independencia de si fue resultado del tormento o del pánico a sufrirlo, pudo reproducir unas arraigadas costumbres familiares sin reparar en su contenido supuestamente judaizante. Cada vez resulta más evidente que las familias conversas, ya plenamente cristianas, heredaron algunos usos superficiales sin vincularlos necesariamente a la fe de sus antepasados ni apreciar ningún rasgo de heterodoxia en su seguimiento. Resulta, por lo demás, significativo que la mujer fuera acusada de haberse informado acerca de las características de algunos ritos, un fenómeno nada extraño toda vez que, al comenzar a sufrir el acoso social e inquisitorial –culminado con el Decreto de expulsión–, algunos conversos vivieron una tendencia de reacción y vuelta a sus antiguos preceptos de base hebraica. En este sentido, pese a cierta inverosimilitud en la continuidad de las prácticas, no

35 Se equivoca Haim BEINART en *The expulsion of the Jews from Spain*, Liverpool, 2002, cuando afirma (p. 390) que en 1495 hay una sinagoga en Alcaraz, confundiendo esta ciudad con Uclés.

debemos descartar tajantemente la pervivencia de algún signo de criptojudáismo. Asimismo, la posibilidad de celebración de banquetes fúnebres vendría a evidenciar ciertas prácticas solidarias dentro de la comunidad local de cristianos nuevos. Pero aquí no podemos más que navegar en el inestable mar de las conjeturas.

- Asimismo, el afán por obtener pruebas contra determinados elementos de la sociedad local, condujo a lo largo de toda la historia del Tribunal a emplear interrogatorios para que los vecinos que hicieran su *confesión al dictado*, tanto por coerción de los oficiales y jueces inquisitoriales como por propia iniciativa de los testigos. En este factor entraban en juego razones políticas en torno a la pertenencia a bandos antagónicos y al dominio en el concejo. En este sentido, el Santo Oficio no hizo más que de brazo sacro para culminar las venganzas políticas.

Todo apunta a que el procesamiento de Mayor González de Montiel se había iniciado en la última década del siglo XV, cuando otros miembros de su familia y de la comunidad conversa comenzaron a verse acorralados por el Tribunal de la Fe y por parte de su entorno social. La acusada, una viuda que apenas podría defenderse, no sobrevivió al desarrollo de todo el proceso judicial. Fue relajada en efigie y su caso se acabó dirimiendo entre el fiscal Churruca y los hijos de la difunta, quienes actuaron como “reos defendientes de la memoria y fama” de su madre. Una vez se cerraba este tipo de casos –nada raros, por otra parte, en estos años–, los asesores revisaban las pruebas y actuaciones, dictaban su veredicto y lo elevaban a los inquisidores para que fijasen las penas de la sentencia, que era leída en un auto público³⁶.

La condena de un difunto por herejía suponía la excomunión mayor, la confiscación de los bienes que poseyera en vida y la exhumación y quema de sus restos mortales. En consecuencia, se procedió a la incautación de los bienes de Mayor de Montiel, entre los cuales se encontraba nada menos que la heredad de Pinilla, que pasó al patrimonio de la Corona y de inmediato sería comprada por la ciudad de Alcaraz por instigación (y presión) del rey Fernando, lo que acarreó finalmente la virtual quiebra financiera del concejo³⁷.

En este punto hay que señalar que la aldea de Pinilla con sus ricas salinas habían pasado el 28 de noviembre de 1452 a Juan Pacheco por concesión del rey Juan II en juro de heredad, una merced que fue confirmada tres años después. Sólo la adscripción pachequista de las familias Llerena y Montiel explicaría que años más tarde sea doña Mayor la propietaria de la aldea de Pinilla, aunque sin las salinas. En 1475, una vez derrotado el marqués en la guerra civil, los reyes ordenan a su mayordomo Gonzalo Chacón que mantenga “en secrestaçion el lugar de Penilla, que tiene (...) el dicho Diego Lopes Pacheco, con su torre e casa fuerte e con sus vasallos e salinas e rentas e pechos e derechos e termino e juridiçion e justiçia çeuil e criminal”³⁸. En todo caso, será el momento de la incautación de Pinilla a la viuda lo que supon-

36 Sobre los procesos a difuntos, Vid.: Bruno AGUILERA BARCHET, “La estructura del procedimiento inquisitorial: el procedimiento de la Inquisición española”, en *Historia de la Inquisición en España y América, II*. Madrid, pp. 546-558.

37 A. PRETEL MARÍN, “Notas sobre judíos y conversos en la Baja Edad Media albacetense”, *Cultural Albacete*, 63, Albacete, 1992. La sentencia se recoge en AHN, *Inquisición*, leg. 2800, y se cita en AGS, *Consejo Real*, leg. 68, f. 30v (Medina del Campo, 3 de abril de 1504).

38 A. PRETEL MARÍN, *El señorío de Villena en el siglo XV*, Albacete, 2011, p. 221. AGS, RGS, leg. 1475 agosto, f. 585.

drá el inicio del rápido declive de la familia. Con la llegada de los inquisidores no debió de ser difícil encontrar acusadores secretos entre los parientes y las clientelas de las viejas oligarquías. El hecho de hallarse la aldea de Pinilla en manos de Mayor de Montiel ayuda a explicar su acusación y condena por parte de la Inquisición. Era una heredad demasiado valiosa para dejarla escapar y una acusación de judaísmo de su dueña ante el Santo Oficio propiciaba la ruina de su familia y la posibilidad de transferir la aldea a mejores manos.

Cuando la aldea pasó a la Hacienda regia y en vísperas de la lectura de la sentencia, el rey Fernando acordó hacer una tasación para fijar la cantidad que Alcaraz debería pagar al fisco para hacerse con ella. El valor final quedó establecido en 700.000 maravedíes, cantidad que el concejo debería abonar en breve³⁹. Con la adquisición del término y jurisdicción de la aldea de Pinilla, el concejo de Alcaraz intentaba conjurar dentro de sus posibilidades el poder del marqués Diego López Pacheco en la zona, por cuanto había conseguido retener la propiedad y rentas de sus célebres y valiosas salinas, uno de los grandes tesoros de la comarca desde tiempos remotos. De hecho el yacimiento constituyó uno de los factores del nacimiento y auge de la colonia *Libisosa Forum Augustana* en época romana. Aunque la aldea quedaba al margen de la explotación salinera, sin duda se veía beneficiada por tener en su solar dicha fuente de riqueza. El paso de administradores y recueros y el manejo de buenas sumas monetarias no dejarían sin efectos lucrativos a un núcleo enclavado, por otra parte, en la llanura situada al noroeste de la ciudad, la zona más rica de toda la tierra de Alcaraz.

Precisamente otro de los muchos aliados del bando beltranejo en Alcaraz que acabaron pagando sus filiaciones políticas en las cárceles y tribunales del Santo Oficio, fue Sancho de Alcalá, arrendatario de las salinas de Pinilla. Al ser apresado, se dice que Alcalá debía al marqués algunas cantidades del arrendamiento, y del mismo modo debía cierto dinero a Pedro de Baeza, también estrecho colaborador del marqués. Los acreedores querían que el receptor de bienes de la Inquisición rematase las propiedades de Sancho de Alcalá para satisfacer la deuda, por lo que los reyes pidieron al juez de confiscaciones que estudie el caso. Para la oligarquía de Alcaraz, la ocasión para apartar a este antiguo pachequista de su órbita resultó más que oportuna.

La sal constituía, como sabemos, un pingüe negocio, y la tierra de Alcaraz era abundante en este producto. En esta coyuntura de cambio político y social, la Inquisición funcionó como pieza fundamental en las transferencias de esta industria extractiva hacia elementos favorables al nuevo sistema. Después de que el conde de Paredes Pedro Manrique obtuviera de los Reyes Católicos la propiedad de las salinas de Cotillas y Bogarra que hubiera recibido en 1477 en premio a sus servicios en la guerra, los monarcas decidieron en sus capitulaciones con Diego López Pacheco, restituir a éste las explotaciones de sal. Esto no se llevó a cabo sin la correspondiente resistencia de la condesa viuda Leonor de Acuña, quien finalmente obtuvo las salinas por compra al marqués de Villena en 1482 por 450.000 maravedíes⁴⁰. Conse-

39 AGS, *Consejo Real*, leg. 68, f.30r-v. El alcaraceño Pedro Vázquez de Bustos, receptor de la Inquisición de Jaén, tasó Pinilla en 750.000 mrs, mientras que los representantes de la ciudad lo hicieron en 650.000. Finalmente el Consejo Real fijó su precio en la cantidad intermedia.

40 Rosa María MONTERO TEJADA, "Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, Madrid, 1994, 7, p. 223.

guía de este modo controlar de forma directa la producción de sal en su señorío de las Cinco Villas, al sur de la tierra de Alcaraz.

Sin embargo, con la inestimable ayuda de la Inquisición, los Manrique pudieron hacerse sin dificultad incluso con las propiedades de los empleados de las salinas, aumentando aún más su dominio sobre el señorío y sus medios de producción. En efecto, el salinero de Villaverde Fernán Ruiz y su mujer fueron condenados por el Tribunal de Alcaraz-Jaén por el delito de herejía en los años finales del siglo XV. Una carta de los Reyes Católicos refrendada el 24 de noviembre de 1496 por el secretario del Consejo de la Inquisición Pedro de Villacís, permitía la enajenación de los bienes que el matrimonio tuviera en tierras que estuviesen bajo la jurisdicción del Tribunal. En virtud de este diploma algún tiempo después y cuando los condenados ya habían fallecido, Pedro de Busto, receptor de los bienes confiscados por dicho Tribunal del obispado de Jaén y arcedianazgo de Alcaraz, permitió la venta de las casas de Villaverde, que habían sido propiedad del matrimonio. El 16 de febrero de 1503 tuvo lugar la venta al conde de Paredes y señor de las Cinco Villas Rodrigo Manrique por valor de 3.000 maravedís ante Tomás de Avilés, escribano público y de los secretos de la Santa Inquisición en Alcaraz⁴¹.

Los esfuerzos de los hijos de Mayor González de Montiel por defender la reputación de su madre ante el Santo Oficio resultaron vanos, no pudiendo evitar la humillación ni la pérdida de gran parte de su hacienda, aunque al parecer optaron por no acometer la defensa. Tampoco eludieron la amargura de saber que los restos de su difunta madre serían desenterrados de suelo sagrado y esparcidos “si pudieren ser diçernidos” –como se fallaba en casos semejantes–, siendo retirados del camposanto “y apartados de los fieles christianos porque no comuniquen en muerte con quien no pudieran comunicar en vida”⁴².

Como acostumbrado colofón de este tipo de condenas, la Inquisición inhabilitó a los herederos a ejercer cualquier oficio público o a disfrutar de beneficios, debiendo perderlos si ya los ejercían o disfrutaban, tanto en el ámbito seglar como eclesiástico. Tampoco podrían cabalgar o portar armas ni vestir “seda ni otras ropas de oro ni plata ni perlas ni aljofar ni corales ni cuentas de ambar ni grana ni chamelote”. En definitiva, se condenaba a la primera generación de descendientes –y con riesgo de extensión a los posteriores familiares– a la pérdida de unos desahogados medios de vida, a su estigmatización social y a su marginación en el ámbito político. Con la desaparición de cualquier signo de acomodamiento y la exhibición a perpetuidad de los sambenitos en la iglesia, se situaba a la familia en la evidencia del des-censo social. La imagen de la marginación complementaba la normativa legal.

Algunos Llerena decidieron entonces disimular su origen. Es sabido que la villa de Llerena acogió un alto número de familias judías, por lo que a partir de la expulsión cualquier oriundo de la villa era objeto de sospechas. En este sentido, resulta significativo que a principios del siglo XVI, Diego de Llerena se distinguió denunciando la corrupción de algunos componentes del concejo y muy en concreto de la oligarquía noble de la ciudad, aquella que luchaba para apartar a cualquier familia conversa del acceso al poder. A tenor del acoso reci-

41 Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, II, p. 357.

42 AHN, *Inquisición*, leg. 2800. *Ibid.*, leg. 1462, nº 7 (hoja suelta).

bido, algunos hijos de Mayor y Ruy pasaron a residir en Villanueva de la Fuente, donde Diego había obtenido el cargo de alcaide, lo que denota la protección que los santiaguistas les prestaron en tal trance. Pero algunos hombres del clan, tan poco seguros seguían sintiéndose, que se vieron empujados a salir de la villa para aventurarse incluso en la conquista de Tenerife. El papel de Diego de Llerena en dicha ocupación y las maniobras de ocultación de su origen coadyuvaron en la posterior transformación de su linaje en uno de los más señalados de la isla. Desde su llegada a las Canarias se hicieron llamar Llerena, y no Llerena, para la memoria postrera trocaron el nombre de doña Mayor por el de María e inventaron para su familia un origen de limpia sangre cristiana. Es por entonces cuando otros parientes se hacen llamar en Alcaraz indistintamente De Llerena, De Llerena o Del Arena, en lo que no parece reflejar sino un patético proceso de ocultación de sus orígenes⁴³.

Algo menos graves, aunque no muy distintos a los pronunciados contra Mayor González de Montiel fueron los cargos presentados en Alcaraz por los promotores fiscales contra Catalina González, mujer de Juan de Zamora, a la que se le leyó la sentencia en auto público el 22 de marzo de 1499 en la puerta de la iglesia de la Trinidad o del convento de Santo Domingo⁴⁴. Por sus prácticas judaicas, incurrió “en sentencia de excomunion mayor” y recibió la incautación y pérdida de sus propiedades. Por fortuna para ella, fue reconciliada tras hacerle abjurar y pedir “ser reincorporada al gremio de la Santa Madre Yglesia (...) y restituida a los sacramentos”, aunque se le condenó a un año de arresto domiciliario, pudiendo salir de su casa con licencia de los inquisidores. Tampoco podría usar joyas (plata, perlas, piedras preciosas, coral, ámbar) “ni las otras cosas vedadas a los reconçiliados” durante el resto de su vida, ni ejercer oficios públicos ningún varón pariente suyo. Pero pese al perdón implícito, la reconciliación suponía el expolio material del reo, lo que dejaba sumidos en la pobreza tanto al afectado como a su cónyuge e hijos⁴⁵. No obstante, en esta época muchas reconciliaciones se resolvieron aportando una fuerte sanción pecuniaria, pero no la pérdida total de la hacienda, lo suficiente, muchas veces, para o remontar en el futuro.

Se da la circunstancia de que Catalina González había casado a su hijo Francisco de Zamora con una hija de Fernán Sánchez de Montiel, el regidor ejecutado. Ello revela que la acción inquisitorial estrechó su cerco sobre varias de estas familias emparentadas entre sí llevando a cabo una verdadera campaña de acoso de clanes conversos a través de ramas colaterales⁴⁶. Catalina González era hija de Gonzalo de Arenas, miembro de otra familia judeoconversa que sufrió las humillaciones del aparato inquisitorial. Entre ellas la destitución de Fernán González de Arenas (después se hizo llamar “de Avilés”) en la década de los noventa como cura de la parroquia de San Ignacio y vicario de Alcaraz⁴⁷. Como hicieran algunos de los Llerena y Montiel, los Arenas de Alcaraz se había involucrado en la oposición a los Re-

43 AHN, *Inquisición*, 370. A. PRETEL MARÍN, “Orígenes históricos del santuario y el culto de la Virgen de Cortes”, en *Nuestra Señora de Cortes. Los senderos de la Fe*. Albacete, 2011, p. 56.

44 AHN, *Inquisición*, leg. 2800.

45 H. KAMEN, *La Inquisición española*, p. 148.

46 Los inquisidores que procesaron a Catalina –el canónigo y licenciado Pedro Parente, y el bachiller Gonzalo Fernández de Córdoba– ejercieron la jurisdicción en el Tribunal de Jaén durante la segunda mitad de la década de los noventa. El promotor fiscal fue Diego de Robles, que después fue sustituido por Diego de Bonilla, activo en el momento de la sentencia. Parente será con posterioridad elevado a la sede episcopal de Ottana (Cerdeña).

47 Carlos AYLLÓN GUTIÉRREZ, *Iglesia rural y sociedad en la Edad Media*, Madrid, 2015, p. 328.

yes Católicos en su comarca. Entre ellos, Martín de Arenas, que intervino en el movimiento rebelde que tuvo lugar en la ciudad en 1485, lo que no le impidió a la postre alcanzar alguna regiduría (1492-1493), un indicio de que acaso no hubiera tantas familias de cristianos viejos por entonces entre la oligarquía de Alcaraz.

Cabe la posibilidad de que, cuando se acentuó el rechazo a los conversos, los Montiel-Llerena procedieran a la venta de sus bienes. En fecha incierta aunque próxima a estos hechos, una hija de la citada Mayor González de Montiel, Francisca de Llerena, vendió por 7.000 maravedíes a Teresa de Sotomayor, monja del convento de dominicas de Sancti Spiritus, una huerta en la ribera del Guadalmena, lindera con tierras de la capellanía de los Ballesteros, dejando por fiadora a su madre. Pero tampoco podemos descartar que esta operación sea una cesión con apariencia de venta a una familia limpia y “fiable” a fin de poder eludir la confiscación y seguir disfrutando legalmente de la propiedad⁴⁸.

Lo cierto es que, tras las condenas, tanto los Montiel como los Llerena dejaron de estar presentes durante algunos años en la corporación concejil alcaraceña. Poco a poco irán reapareciendo y, aunque no recuperen ni lejanamente el protagonismo que tuvieron décadas atrás, algunos de sus descendientes irán ganando cierta presencia bajo otros gentilicios menos señalados como Zamora, Sandoval o Noguero, apellidos de familias con las que sabiamente emparentaron.

Pero la capacidad de las nuevas élites para llevar a cabo sus particulares venganzas traspasaba los límites de la rivalidad política y social, y en todo caso aquéllas se vieron amparadas por las instituciones del Estado autoritario para reafirmarse en su poder y alcanzar sus objetivos particulares, eliminando de su camino a cualesquier otros personajes que las incomodaran. Así, en 1490 Mari Sánchez, una vecina de Alcaraz, se quejaba de los acosos que la familia de su difunto marido ejercía sobre Isabel Rodríguez, sirvienta de la viuda y acusada de hechicera. Aunque no se trató de un caso de Inquisición, es evidente que la presencia del Tribunal en Alcaraz contribuyó a crear un ambiente propicio para la delación en cuestiones de superstición. Incluso cualquier acusación particular podía surtir el efecto deseado aun cuando no existiera una base justificada, pero sobre todo cuando los acusadores pertenecían a la nueva oligarquía creada o fortalecida al amparo de la victoria de los Reyes Católicos en la guerra civil. Así, Mari Sánchez se lamenta de que sus parientes políticos son personas pertenecientes a esta oligarquía municipal, “personas principales, regidores e letrados, (que) tienen sienpre mucha parte en la justícia”⁴⁹. La represión no conoció, claro está, de clases sociales ni de niveles económicos.

3. LA REACCIÓN CONVERSA A UNA HERMANDAD SEGREGACIONISTA

Antes del cambio de siglo, el panorama político del área alcaraceña se había reconducido claramente dentro de las líneas del nuevo sistema con ayuda de los inquisidores. La disidencia habían quedado reducida a lo puramente anecdótico y el orden estaba encauzado. Así,

48 AHN, *Clero regular-secular*, leg. 12-1. Carta de robra con letra de finales del siglo XV.

49 AGS, RGS, leg. 1490 julio, f. 282. Meses después, Isabel Rodríguez volvería a ser acusada de alchuetta y de sus-tracción de bienes. *Ibid*, leg. 1491 febrero, f. 165.

una vez cumplida su misión liquidadora, se rebajó la intensidad de las actividades del Santo Oficio en el arcedianazgo. El Tribunal de Jaén, instalado temporalmente en Alcaraz, abandona esta ciudad hacia 1501, aunque aún los años siguientes –al menos en 1504– tuvo lugar, como sabemos, algún auto de fe en la plaza de la Trinidad.

Para la tercera década del siglo el problema converso ya había sido neutralizado y los problemas de fe apuntaban a otras direcciones, por lo que el Tribunal comenzó a atender otro tipo de casos, sin descuidar, por supuesto, a los cristianos nuevos heterodoxos. El que hasta la fecha se documenta como el primer indicio de luteranismo registrado en España surgió en Alcaraz, en concreto en 1523 en la persona de Luis de Vega, un personaje de convicciones heterodoxas acerca del sacramento de la confesión y de la salvación de las almas. Fue detenido y encarcelado por la Inquisición murciana, aunque se le permitió salir de prisión bajo fianza de 500 ducados a tenor de su delicado estado de salud, lo que no le impidió darse a la fuga⁵⁰. Este caso vendría a coincidir en el tiempo con del pintor Gonzalbo, procedente de Montealegre del Castillo (o del área de Albacete, según J. Pérez) y entregado a las llamas por el Tribunal de Mallorca ese mismo año, aunque el propio Lea lo considera un tanto dudoso⁵¹. Sin embargo, el hecho de registrar dos posibles ejemplos de luteranismo en lugares tan próximos nos hace extremar nuestras cautelas a la hora de descartarlos como veraces. De cualquier modo, el primer ejemplo bien documentado de condena a un luterano en España lo sigue constituyendo el cordobés Diego de Uceda, que tuvo que abjurar en julio de 1529 en un auto de fe celebrado en Toledo tras ser condenado el año anterior.

Como consecuencia de las tensiones sociales surgidas en tiempos de los Reyes Católicos y continuadas bajo Carlos V, la oligarquía rectora alcaraceña decidió reforzarse y estrechar lazos entre sí. Una de las estrategias empleadas a tal efecto fue la de propiciar el ingreso de sus miembros en la antigua cofradía de San Salvador. Esta hermandad se compuso tradicionalmente de cristianos viejos, aunque a medida que la baja Edad Media avanzaba también se fueron afiliando a ella algunos conversos que consiguieron adaptarse al nuevo sistema, por haberse mantenido prudentemente al margen de banderías políticas y sobre todo por haber sabido encubrir sus orígenes⁵². En todo caso, las viejas élites participaban en todas partes del ambiente generalizado de rechazar en sus filas a los cristianos nuevos, un fenómeno cada vez más acusado a lo largo del siglo XV, cuando muchos linajes conversos iban escalando puestos de poder en las ciudades castellanas. Los enfrentamientos entre cristianos nuevos y viejos que acontecieron en Toledo en 1467; en Córdoba, Úbeda y Jaén en 1473, y al año siguiente en Ciudad Real, tuvieron que tener su repercusión en la ciudad de Alcaraz. Esta actitud antisemita se fue extendiendo hasta el punto que el arzobispo Alonso Carrillo de Acuña hubo de tomar cartas en el asunto, sobre todo a raíz de las tensiones surgidas en Toledo. Así, el sínodo de 1481 señalaba:

“quánto son culpables los que olvidada la limpieza de la ley de gentes, unos llamándose cristianos viejos e otros llamándose cristianos nuevos o conversos, induciendo cisma

50 Juan BLÁZQUEZ MIGUEL, *El tribunal de la Inquisición de Murcia*, Murcia, 1986, p. 181.

51 H.Ch. LEA, *A history of the Inquisition of Spain*, New York-London, III, 1906, p. 173, Joseph PEREZ, *Brève histoire de l'Inquisition en Espagne*, Librairie Artème Fayard, París, 2002, p. 93.

52 Una revisión del origen y evolución de la cofradía de San Salvador, en A. PRETEL MARÍN, “Orígenes históricos del santuario y el culto de la Virgen de Cortes”, pp. 41-65.

*entre los fieles (...); e lo que peor es, que así en la çibdad de Toledo como en las otras çibdades, villas e lugares de nuestro Arçobispado ay munchas confradías e cabildos e hermandades, e so color de piedad algunas de las quales non reciben conversos, en otras no reçiben christianos viejos, usando de los vocablos que ellos usan, disiendo a esto ser asçritos por ordinación, statuto, pacto e costumbre, juramento e penas, e con otros vínculos e firmezas (...) induçen grand escándalo en los fieles christianos (...). Aprobante la santa sínodo () mandamos, so pena de escomunióon latae sententiae () que en la recepçión de los tales confrades e hermanos no hagan las dichas diferencias de linages pública ni ocultamente, so color alguno, e si cerca dello tienen constitución o ordenança, dentro de un mes primero siguiente la quiten de sus libros e ordenaciones ()*⁵³.

Se llegó a estos planteamientos porque los estatutos de nobleza y de limpieza de sangre rompían la unidad de la cristiandad, habiéndose además extremado tanto que llevaron a muchas cofradías a su extinción. Lo cierto es que la hermandad de Alcaraz hizo caso omiso de las disposiciones sinodales. El sector local dominante se sentía con suficiente respaldo político y moral para rechazar las disposiciones emanadas de un viejo adversario de los Reyes Católicos, que a esas alturas ya se hallaba en el más absoluto declive personal y político.

Del cambio de coyuntura que hizo que se depurara la hermandad de San Salvador se lamentará años después Ambrosio de Llerena, alcaraceño de sangre conversa, señalando que “ha oydo dezir que en tienpos pasados entravan en ella a ser cofrades todas las personas que querían, y que de sesenta años a esta parte se an alçado a no querer que entren en ella syno personas que ellos dizen que son hidalgos”⁵⁴. No sería inverosímil que en esta época se decidiera inventar la leyenda (recogida como histórica por Pareja) que sostiene un origen mozárabe de la cofradía, pues nadie tendría sangre más pura que aquellos descendientes de los cristianos que resistieran en tierra andalusí. Además, durante las primeras décadas del siglo XVI surgieron otras cofradías en Alcaraz con estatuto de limpieza de sangre, como la creada bajo la advocación de San Antón, la cual, no obstante, jamás alcanzó el prestigio de la de San Salvador⁵⁵. Se trata de un fenómeno en expansión, pues la coetánea cofradía del Hospital de San Pedro de Toledo posee rasgos similares y en esta ciudad existió división por causas análogas.

A pesar de la soberbia de las élites encuadradas en la hermandad, todo apunta a que ésta se hallaba en franca decadencia en esos momentos, a la vista, por ejemplo, de la ruina y abandono en que se hallaba su ermita. De hecho, en 1486 los colegiales de San Salvador quisieron deshacerse de la construcción y dieron posesión de ella a la Orden de San Agustín, aunque sin que este acuerdo trajera asociada la fundación de un convento ni tampoco el traspaso de la propiedad eminente del edificio. Los cofrades que hicieron donación a los frailes pertenecían a lo más granado de la sociedad alcaraceña: Garcí Méndez de Sotomayor, Juan

53 José SÁNCHEZ HERRERO, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV: la religiosidad cristiana del clero y pueblo*, La Laguna, 1976, p. 336; Antonio García y García (dir.), *Synodicon Hispanum. X. Cuenca y Toledo*, Madrid, 2011, pp. 672-673.

54 A. PRETEL MARÍN, “Orígenes históricos del santuario y el culto de la Virgen de Cortes”, p. 56.

55 En 1530 Gonzalo Sánchez de Peñarrubia es recibido como cofrade de la hermandad de San Antón tras superar no pocas trabas de sus integrantes. AHN, *Inquisición*, leg. 1462, 7, f. 43.

Rodríguez de Molina, Pedro Sánchez de Claramonte y Alonso Guerrero; pero la ermita fue abandonada por los agustinos en 1552⁵⁶.

Los cofrades pertenecían a una minoría que no dudaba en hacer ostentación de su nobleza, aunque con un escaso ánimo por mantener la pobre ermita de su patrimonio. Tan inadecuado seguía el inmueble, que finalmente los dominicos también se acabaron marchando de él en 1578. Sin embargo, aunque la nobleza integrada en la cofradía de San Salvador no fuera capaz de sostener una simple ermita, sí que se cohesionó dentro de la hermandad para hacerla resurgir y con ello mantener un elemento simbólico que la ayudara a retener el poder local en exclusividad. De este modo el colegio acabó alcanzando un enorme prestigio como elitista asociación de corte veterocristiano, para ingresar en la cual sus componentes decidieron exigir pruebas rigurosas a partir del movimiento antisemítico de la época de los Reyes Católicos.

Una de las maniobras empleadas entonces por la hermandad para mejorar su imagen fue la de incluir en sus filas al mismísimo cardenal Mendoza. La rivalidad de este prelado con su predecesor Carrillo (propiciador, no lo olvidemos, de la prohibición de los estatutos de limpieza de sangre) constituyó un factor decisivo en el ingreso de aquél. Se diría que en esos momentos el arzobispo y la élite de la ciudad de Alcaraz atravesaban una etapa de buena concordia, a la que cabe atribuir el hecho de que bajo su arzobispado y ya en los años de Inocencio VIII (1484-1492) se llevara a cabo la incorporación de un beneficio de la parroquia de Santa María a la financiación del colegio de Santa Cruz, el ambicioso proyecto académico del cardenal Mendoza en Valladolid⁵⁷.

Cuando el recuerdo de las hogueras, confiscaciones y humillaciones a los conversos de judío se iba extinguiendo, una nueva generación de alcaraceños de sangre conversa emprendió su particular revancha frente al orden establecido por los viejos clanes rivales. En la cuarta década del siglo XVI ya poco se recordaba de la humillación a unas cuantas familias de la ciudad. Los pecados ya estaban castigados o perdonados, la sociedad apaciguada. Incluso las agitadas aguas de la etapa comunera también habían remansado, una coyuntura que se reveló como la más propicia para que los clanes que habían sido apartados brutalmente de la movilidad social, retomaran la iniciativa.

A cientos de leguas un insignificante clérigo, Fernando Sánchez Celdrán, reflexionaba frente al río Tíber acerca de las injusticias que muchas personas habían sufrido en Alcaraz por el simple hecho de haber pertenecido a alguna familia de origen judío, pese a que su fe cristiana fuera intachable. Acababa de ser nombrado arcipreste de Alcaraz, pero como era habitual entre sus antecesores en el cargo, había pasado a residir en la corte romana. Aprovechando su cercanía a los entresijos que giraban en torno al pontífice y familiarizado con las intrigas palaciegas, decidió iniciar una campaña para acabar con el estatuto de privilegio de los colegiales de San Salvador. En definitiva, lo que pretendía era ratificar las sinodales de Alonso Carrillo y con ello hacer la justicia que estuviera en su mano. Para ello presentó en la cancellería pontificia unas cartas del arzobispo Tavera (a la sazón cardenal de San Juan *ante*

56 Esteban PÉREZ DE PAREJA, *Historia de la primera fundación de Alcaraz*, Valencia, 1740 (Reed. facsímil, Albacete, 1997), pp. 139-140.

57 Dámaso de LARIO, *Al hilo del tiempo: Controles y poderes de una España imperial*, Valencia, 2004, p. 87.

Portam Latinam) en apoyo a esta idea. A este diploma acompañó otra carta de Felipe de Castilla, deán de Toledo en representación del cabildo catedralicio, y un memorial elaborado por el propio reclamante.

Alejandro Farnesio dirigía por entonces la Santa Sede con el nombre de Paulo III y, ante la batería de exposiciones y documentación aportada, accedió a que se confirmasen las sinodales de Carrillo y se suprimiese el estatuto de limpieza en las cofradías del arzobispado de Toledo y en particular la de Alcaraz, disponiendo que, en caso de no derogarse las normativas, las cofradías debían disolverse. La polémica no tardó en estallar en la ciudad.

En virtud del escrito pontificio, el arcipreste Celdrán, decidió enfatizar su particular ofensiva. Como máxima autoridad eclesiástica en la tierra de Alcaraz, tenía asegurada la obediencia del clero local (gran parte del cual lo acataría gustosamente), lo que le ayudó a excomulgar de inmediato a los componentes de la hermandad de San Salvador. Los cofrades, desconcertados, apelaron a la decisión a las instancias eclesiales, aunque con tan escasos resultados que decidieron probar también por la vía civil, sin es que no lo habían intentado ya con anterioridad, como así parece, elevando una petición al emperador Carlos V. Lo que no se podía resolver por vía eclesiástica lo habría de ser por la secular⁵⁸. En la memoria quedará...

“(...) una cofradia de Alcaraz, en la qual pretendian los confesos entrar, y con muchas quejas vinieron delante de su Magestad diciendo que era hazer dibision en aquel pueblo no admitir a todas las personas que quisieren entrar en aquella congregacion y cofradia”⁵⁹.

Especial interés se tomó Carlos V en este asunto y con fecha de 21 de octubre de 1536 emitió un Real Decreto por el que pedía una paralización de las acciones emprendidas a fin de estudiar el caso y tomar una decisión. Reclamó al arcipreste que enviara a algún procurador al Consejo Real y que remitiera la documentación sobre la que se sustentaban las sanciones. Celdrán comisionó a un escribano, Francisco Gallego, quien, aunque recusado por Juan de Mesto, colegial y representante de San Salvador, compareció con algunos escritos recopilados. Sin embargo, el clero local, aliado del arcipreste, no quiso acatar el levantamiento de sanciones que proponía el emperador, alegando obedecer las bulas apostólicas.

De este modo la tensión aumentaba varios grados. Las instancias eclesiásticas –con el vicario a la cabeza como principal autoridad eclesiástica en ausencia del arcipreste– acentuaron sus censuras contra los colegiales, declararon la ciudad en entredicho “y cubrieron las cruces de luto”, pero lo más relevante fue que se decretó prisión pública para los cofrades más recalcitrantes. Los que quedaron libres volvieron a reclamar a Carlos V, quien exigió al vicario que absolviese a los cofrades, en especial al bachiller Zamora, principal defensor de los privilegios, y “que no bolviesen a ponerlos en la tabla” en tanto se resolvía el escrito de apelación.

Para entonces, no obstante, el panorama parecía estar cambiando. El vicario accedió a las exigencias del monarca y absolvió a los nobles alegando que el propio arzobispo Tavera

58 Todo este proceso se expone en E. PÉREZ DE PAREJA, *Historia de la primera fundación de Alcaraz*, pp. 155-156.

59 BNE, Mss 13038, f. 13v.

también había presionado en este sentido mediante una provisión que sostenía que la bula de Paulo III se había emitido sobre la base de una información falsa transmitida por el arcipreste al papa. El cardenal había comprobado que de seguir adelante el proyecto de Celdrán, que él mismo había apoyado, se desencadenaría una crisis política y un conflicto con la propia monarquía. La diplomacia secreta empezaba a generar sus frutos. El vicario y el resto del clero de Alcaraz aceptaron anular todas las disposiciones que en este proceso habían llevado a cabo contra la cofradía de privilegiados.

Fernando Sánchez Celdrán quiso contraatacar, y todavía se dirigió a los jueces apostólicos para que aseguraran el cumplimiento de la bula contraria a la limpieza de sangre. Por su parte, los caballeros hidalgos de San Salvador ya habían iniciado sus contactos para, en palabras de Domínguez Ortiz, “ganar la partida en Roma”. En consecuencia, los Busto, Guerrero, Mesto, Alfaro, Sotomayor etc. de Alcaraz –inmaculados linajes– debieron de emplear todas sus influencias cerca de la corona y decidieron enviar a dos colegiales (uno de ellos Alonso Guerrero) a pedir a la emperatriz su intercesión para que se revocase la bula de Paulo III. Las alegaciones de los nobles tampoco estaban exentas de argumentos equívocos y medias verdades, pues llegaron a la Corte con la especie de que el arzobispo Mendoza había declarado ilegales los estatutos, no siendo este extremo exacto, sino que sencillamente había dado su apoyo a la cofradía ingresando en ella. Finalmente, Isabel de Portugal atendió las súplicas de los colegiales. El 14 de septiembre de 1536 envió sendas cartas a favor de los colegiales de San Salvador de Alcaraz (a los que denomina “caballeros hidalgos limpios”) al papa Paulo; a Ginés Sánchez Chacón, procurador general de la Orden de Santiago en la curia romana; y a Fernando de Silva, embajador de España en la Santa Sede y IV conde de Cifuentes, a fin de que intercedieran ante el pontífice en apoyo de los cofrades. También al propio arcipreste de Alcaraz “estante en la Corte Romana”, a quien exigió desistir de sus acciones y presentarse ante la propia emperatriz a dar explicaciones⁶⁰.

Finalmente, el papa Paulo emitió el 20 de enero de 1537 una bula revocatoria de la anterior en la que exponía haber atendido a las súplicas de doña Isabel y argumentaba que en la primera bula había procedido bajo engaños del arcipreste Celdrán. Con tal diploma, el papa Paulo III propiciaba la vuelta al *statu quo*. En consecuencia, anulaba lo que él mismo dispusiera en su día, confirmando de este modo el viejo estatuto privilegiado de la cofradía. Además, sostenía que su capellán y oidor le había dado a conocer unas cartas del arzobispo de Toledo en que afirmaba que éste nunca había remitido al Pontífice ninguna petición de derogar los estatutos de limpieza de sangre. Extraño procedimiento éste, de dirigirse a la Santa Sede en una cuestión tan delicada. Sin embargo, no consta que el arcipreste Celdrán fuera castigado y ello puede apuntar a que no faltara a la verdad en su campaña de reforma de la hermandad. Lo más probable, pues, es que la derrota fuera suficiente para dejarlo fuera de juego⁶¹.

60 Joaquín ROA Y EROSTARBE, *Crónica de la Provincia de Albacete*, Albacete, 1891-1894, vol. 2, pp. 56-60. *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, Volumen 2* (Ed. José María FERNÁNDEZ PATÓN), León, 1986, p. 398.

61 Décadas más tarde, la cofradía recibió un breve favorable del papa Clemente VIII (Roma, 23 de noviembre de 1594). Poco después, el cofrade Cebrián Muñoz de Vizcaya, vecino de Alcaraz y alguacil mayor de la Inquisición, pidió al notario apostólico Pedro Vargas Machuca que sacara traslado de dicho breve. Vid.: *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*, 2, p. 398.

La influencia de Isabel de Portugal y la bula revocatoria contribuyeron a determinar que el emperador se decantase definitivamente por amparar a la vieja nobleza de Alcaraz. De regreso en España, Carlos V expide en Valladolid otra Real Provisión con fecha de 23 de abril de 1537, en la que da cuenta a Celdrán de lo que ha dispuesto en favor de los colegiales y le exige que se presente ante el Consejo Real conminándole a detener sus maquinaciones so pena de perder su condición española y sus temporalidades⁶². Según el nada imparcial padre Pareja, el arcipreste viajó a España y declaró ante esta institución que la documentación que presentó en su día (escritos del arzobispo y del deán) era falsa, así como lo contenido en su memorial elevado al papa Paulo III. Evidentemente, reconocer la validez de los diplomas que obtuvo en Toledo le podía reportar consecuencias incómodas. Ante esta declaración, el Consejo Real dio por inválida y obrepicia la bula que inició todo el proceso.

No quería Carlos V que la paz social, que tanto había costado mantener desde su llegada, se quebrase en la ciudad de Alcaraz. Y si debía mantenerse un orden éste debía ser el más castizo. Asimismo, el emperador ya había iniciado una etapa de hispanización. Quería asimilarse a la idiosincrasia española, y su apuesta por los cofrades de San Salvador le brindaba una buena ocasión para aproximarse a la sociedad tradicional. Por esta razón al Habsburgo no le bastó con apoyar a los hidalgos de Alcaraz, sino que el 21 de septiembre de 1537 solicitó personalmente el ingreso en su cofradía, un gesto que constituía el mejor aval para la vieja oligarquía alcaraceña⁶³.

¿Por qué un irrelevante clérigo sostuvo tal empecinamiento en acabar con el estatuto exclusivo de limpieza de sangre en la hermandad alcaraceña? ¿Acaso por una presunta naturaleza conversa del arcipreste? Mucho más que eso. Convendría saber que el Sánchez Celdrán era hijo del ya citado Fernán Sánchez de Montiel, que fuera condenado a muerte por la Inquisición de Alcaraz y cedido al brazo secular para su ejecución. Esto debió de acontecer hacia finales del siglo XV, y el joven Celdrán (que bien se cuidó de no usar el apellido paterno Montiel) esperó cerca de cuatro décadas para intentar consumir infructuosamente una suerte de justicia social con respecto al diluido grupo de conversos en general y con relación a su padre en particular, cuyo sambenito pendía en la ciudad⁶⁴.

Lo que parece cierto es que, una vez pasada la pugna en torno al estatuto de la cofradía, ésta continúa constituyendo un factor de inestabilidad y tensión social. El ya citado Ambrosio

62 Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, 1955, pp. 36-37.

63 El Mss. 13038 de la BNE (f. 14r) señala que la solicitud de Carlos V se hizo el 28 de julio de 1537. En lo sucesivo los distintos reyes de la Casa de Austria solicitaron su ingreso en la hermandad de San Salvador: Felipe II (Toledo, 12 de mayo de 1560), Felipe III (Toledo, 19 de mayo de 1600), Felipe IV (Madrid, 13 de agosto de 1624) y Carlos II (Madrid, 13 de enero de 1688). Vid. E. PÉREZ DE PAREJA, *Historia de la primera fundación de Alcaraz*, p. 161.

La solicitud de Felipe II (Toledo, 12 de mayo de 1560) reza: "Alcaldes, piostre y cofrades de la cofradía y collejio de San Saluador de la ciudad de Alcaraz. Por la relación que tengo de las buenas contribuciones y hordenamientos con que está fundado e instituido ese cauildo y cofradía, y de su mucha antigüedad y limpieza, y del seruijio que se hace a Nuestro Señor, y a nos holgaría de ser cofrade del, yo vos encargo aiáis por bien de reciuirme por tal, que en ello seré seruido y terné de mandar, mirar y fauorecer lo que tocare a su conseruación en todo lo que hubiere lugar." Biblioteca de la RAH (*Salazar*), A-52, f 325r-v.

64 AHN, *Inquisición*, leg. 2800. Añadamos que Francisco de Zamora, hijo de la judaizante Catalina González, reconciliada en 1499, casó con la hermana del arcipreste Celdrán.

de Llerena protesta hacia 1540 porque San Salvador es “cofradria escandalosa y es oprobio del pueblo”, y que sus miembros “sin ninguna otra abtoridad se quieren diferenciar de los otros vezinos hidalgos y çibdadanos muy honrrados e ricos vezinos de la dicha çibdad de Alcaraz”⁶⁵.

La batalla estaba ganada por la vieja hidalguía de sangre, que se atrevía a despreciar a los demás hidalgos creando una estratificación forzada sobre la base de la pertenencia a San Salvador. Esa élite ganó en arrogancia y ostentación. En este sentido, Pretel ha llamado la atención de una costumbre de mediados del siglo XVI: la exhibición de caballos engalanados y sirvientes por parte de los caballeros de la cofradía de San Salvador en juegos con lanzas y espadas a la más rancia usanza caballeresca, sin que por otra parte faltase el servilismo o la pasividad de la plebe ni el agasajo del poder local:

*“ como la dicha ermita está casi una legua de la dicha çiudad de Alcaraz, y aquel dia que alli van es de regoçijo e fiesta, van los dichos cofrades a cavallo; e que saliendo al campo salen algunos dellos con sus espadas çeñidas e sus moços de algunos dellos con lanças y otros con sus bohordos y cascaveles en los caballos, porque es dia de plaçer y exerçicio de cavalleros. Y el pueblo, o muchos del, se huelgan y esperan aquel dia, y asi vienen de vuelta a la dicha çiudad a la carrera, y son reçibidos muchas vezes de la justiçia de la dicha çibdad e de otros cavalleros del pueblo, que salen a los resçebir”*⁶⁶.

La “representación del poder” era lo único que importaba a los cofrades, mucho más que su vieja ermita, que en 1552 era abandonada por los frailes agustinos y transferida a los dominicos de Alcaraz. El pequeño templo había acabado siendo tan sólo un instrumento de exhibición de poderío social. Cuando los frailes dominicos aceptaron tomar posesión de la ermita, los nobles cofrades pusieron al arzobispo de Toledo la condición de que todos los que allí estuvieran fuesen cristianos viejos. Esta premisa, que parecería todo un atrevimiento de los miembros de la hermandad hacia su prelado, en realidad coincidía con los severos planteamientos del arzobispo, que en ese momento no era otro que el cardenal Silíceo, un clérigo abiertamente antisemita, verdadero recalcitrante en materia racial y promotor del estatuto de limpieza de sangre en la Catedral de Toledo en 1547. No en vano el antecedente de los acontecimientos de Alcaraz tuvo un peso especial a la hora de elaborarse este estatuto catedralicio.

En definitiva, los colegiales nobles salieron victoriosos en su enfrentamiento con el clero de Alcaraz (o buena parte de él), que no estaría en absoluto solo en la contienda. Pero el triunfo de la limpieza de sangre sólo sirvió para orientar a la cofradía a una lenta decadencia por su progresivo descenso en el número de sus componentes, en el retroceso de la importancia de sus celebraciones con respecto a la pujanza de las romerías populares del santuario de Cortes y en el deterioro y ruina de la vieja ermita que los nobles debían sostener con sus cuotas. Se trató, pues, de una victoria, aunque pírrica, de la sangre hidalga.

Por su parte entre los componentes de los linajes castigados y en decadencia, unos cayeron en declive definitivo y otros, aprovechando su fortuna material (la que escapó de las con-

65 A. PRETEL MARÍN, “Orígenes históricos del santuario y el culto de la Virgen de Cortes”, p. 56.

66 Declaración recogida en A. PRETEL MARÍN, “Orígenes históricos del santuario y el culto de la Virgen de Cortes”, p. 54.

fiscaciones), consiguieron mantener cierto nivel económico, lo que, unido a su ocultación del pasado familiar y a una hábil política matrimonial, acabó en la reinserción de algunos de los linajes represaliados, que se reintegraron en la “buena” sociedad. Incluso no faltarán quienes aspiren a algún honor dentro del Santo Oficio.

4. NOTAS PARA UN BALANCE

Durante los últimos años del siglo XV y primeros del XVI, la Inquisición realizó en Alcaraz su conocida función depuradora y expurgadora de la sociedad, con especial empeño – aunque no exclusivamente– entre los grupos que formaban los sectores de poder o aspiraban a ejercerlo. Por ello se puede decir que las nuevas autoridades, consolidadas en el reinado de los Reyes Católicos, se sirvieron de la Inquisición para culminar la transición política.

Las viejas oligarquías, incómodas y recelosas ante la pujanza y la competencia de los nuevos clanes adinerados de menestrales, arrendadores y funcionarios que fueron copando los cargos del concejo, decidieron acudir a la Inquisición como instrumento de represión a fin de liquidar a algunas de esas familias emergentes. Estas parentelas de naturaleza judeo-conversa, que habían basado su movilidad social ascendente en el uso del dinero, sufrieron la confiscación de sus bienes como freno propiciado por esas viejas oligarquías aunque asestado por la Inquisición, una institución del nuevo Estado autoritario que se puso al servicio de los clanes que respaldaron la apuesta de doña Isabel y que utilizaron todos los medios para aniquilar a sus oponentes. La Inquisición, pues, funcionó como un instrumento puesto a disposición de las élites que apoyaron a los monarcas y de las antiguas sagas de oficiales. El caso de Alcaraz resulta proverbial en este sentido.

No pocos habitantes de la comarca resultaron procesados en los masivos autos de fe que tuvieron lugar entre 1486 y 1487 en Toledo y, aunque en seguida la jurisdicción de su amplio arcedianazgo fue transferida a Jaén, los deseos de depuración social ocasionaron el establecimiento temporal del Tribunal en Alcaraz durante varios años. Una vez sojuzgados los clanes judeoconversos entre otros elementos heterodoxos, los casos de la zona pasaron ya con carácter definitivo al Tribunal de Murcia. En todo caso, los diferentes inquisidores llevaron a cabo una contundente liquidación de conversos atendiendo a diversos factores y causas:

- la represalia de quienes se alinearon en su día con el bando beltranejista y muy en particular colaborando con los marqueses de Villena.
- la sospecha de profesión de la fe y de prácticas islámicas y sobre todo judaicas, en especial después del Edicto de expulsión de 1492.
- la represión de familias emergentes que competían con la vieja oligarquía por el control económico y político del concejo de Alcaraz.

En no pocas ocasiones los tres factores confluían en las mismas personas.

Entre las familias afectadas por el Tribunal, muchas habían ostentado algún tipo de preeminencia social o política. De este acoso resulta paradigmático el proceso a Mayor González de Montiel, viuda de Ruy González de Llerena (cuya sentencia descubrimos hace años en el Archivo Histórico Nacional). La descendencia de este y otros linajes represaliados quedó,

salvo excepciones, expulsada del aparato de poder y desprovista en buena medida de sus medios de prosperidad económica. Incluso los afectados perdieron el derecho a participar en prestigiosas cofradías como la de San Salvador, que se hicieron dotar de estatutos de limpieza de sangre. Este hecho constituyó todo un revulsivo entre algunos habitantes de la ciudad en la década de los años treinta de la centuria del dieciséis, encabezados por el arcipreste Celdrán, hijo de un condenado a la hoguera. Sin embargo, las nuevas élites consiguieron mover sus resortes amparadas por sus limpios linajes (al menos aparentemente), de modo que supieron rápidamente contraatacar a la reacción conversa y asegurar en lo sucesivo su preeminencia social.